

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 105/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Francisco Porras Díaz, contra la Resolución de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de fecha 6 de octubre de 1987, por la que se denegó la compatibilidad entre las plazas de Médico del Hospital Civil Provincial de Málaga y como Médico especialista de Cupo en Ambulatorios de la Seguridad Social, contra resolución del Servicio Andaluz de Salud en virtud de la cual se le declaró en situación de excedencia por incompatibilidad. Cuyos actos se encuentran ajustados a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 107/89, interpuesto por don Gabriel Carranque Chaves, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 107/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «Se desestima el recurso interpuesto por Don Gabriel Carranque Chaves, contra la denegación por silencio administrativo del recurso de reposición interpuesto en 15 de diciembre de 1987, contra la Resolución de la Junta de Andalucía de 6 de octubre de 1987, que declaró incompatible los puestos de trabajo de Médico del Hospital Provincial de Málaga con la de Médico Ayudante de Cupo en Ambulatorio de la Seguridad Social, cuya resolución se declara ajustada a Derecho. Sin expresa imposición de costas a ninguna de las partes».

Luego que sea firme esta Sentencia y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia.

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 2837/89, interpuesto por don Agustín Martínez Martín, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 5 de abril de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2837/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Agustín Martínez Martín contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 1959/90, interpuesto por don Andrés Rodríguez Spínola, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 15 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 1959/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Andrés Rodríguez Spínola contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 20 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 2255/90, interpuesto por don Rafael Cruz Fernández, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 22 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 2255/90, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Rafael Cruz Fernández contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 20 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 108/89, interpuesto por don Eduardo Moreno Moreno, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 108/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Eduardo Moreno Moreno, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de la Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 20 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 109/89, interpuesto por Doña Concepción Saler Blanca, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 109/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Doña Concepción Soler Blanca, contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por la recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 110/89, interpuesto por don Agustín Eslava Martín, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 110/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Agustín Eslava Martín contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico Ayudante de Cupo; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 111/89, interpuesto por don Juan Antonio Blasco García, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 11 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 111/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia,

en nombre de Don Juan Antonio Blasco García contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de octubre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace expresa imposición de costas a ninguna de las partes.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 112/89, interpuesto por don Antonio Llamas Mármol, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace público en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 4 de febrero de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 112/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallo: «1. Se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Doña Concepción Padilla Plasencia, en nombre de Don Antonio Llamas Mármol contra la resolución de la Secretaría General del Servicio Andaluz de Salud que por silencio administrativo desestimó el recurso de reposición formulado por el recurrente contra la dictada por el mismo órgano el día 6 de noviembre de 1987, en cuya virtud se le declaraba en situación de excedencia por incompatibilidad en su actividad pública secundaria como Médico de Zona; y en consecuencia se confirma la resolución impugnada por ser ajustada a Derecho.

2. No se hace especial pronunciamiento sobre las costas causadas.

Luego que sea firme esta sentencia, y con testimonio de ella, devuélvase el expediente administrativo al Centro de Procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de la Inspección General de Servicios, por la que se publica el fallo de la Sentencia dictada en el recurso núm. 4934/89, interpuesto por don Eloy García Moreno, en materia de incompatibilidades.*

Para general conocimiento se hace pública en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada, en fecha 7 de marzo de 1991, por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, resolviendo el Recurso núm. 4934/89, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor literal:

Fallamos: «Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso interpuesto por D. Eloy García Moreno contra la Resolución ya referenciada en el primer antecedente de esta sentencia; sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia».

Sevilla, 22 de noviembre de 1991.— El Director General, Juan Pedro Gómez Jiménez.

*RESOLUCION de 26 de noviembre de 1991, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las ayudas de acción social, modalidad estudios para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1991.*